



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 125 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 22 ABR. 2021.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2681-2021-GR, sobre designación de fedatarios;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional, han emitido el Informe N° 001-2021-GR PUNO/COMISION-F, dirigida al Gobernador Regional, con el siguiente contenido:

ASUNTO: Se evalué la designación de dos fedatarios adicionales.

REFERENCIA: Informe N° 001-2021-GR PUNO/ORA-klqa

Memorándum N° 597-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR

Auditoría de cumplimiento al proyecto: "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno"...

Previo cordial saludo, mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de informar lo siguiente:

PRIMERO.- Que, mediante el Informe N° 001-2021-GR PUNO/ORA-klqa, suscrito por la coordinadora con la comisión de auditoría de cumplimiento respecto de proyecto: "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno", solicita se evalué la designación de un fedatario adicional, para la auditora que ejecutan acciones de control dispuestas en su momento, por la Contraloría General de la Republica.

SEGUNDO. - Por lo expuesto, solicito a su despacho y en mérito del Artículo 138° numerales 1, 2, 3, y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que se evalué la designación de un fedatario adicional.

Artículo 138.- Régimen de fedatarios

Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 125-2021-GR-GR PUNO

PUNO, 22 ABR. 2021

3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.

4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Asimismo, la LEY N° 31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

Y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 443-2014-GGR-GR PUNO, aprueba la Directiva Regional N° 06-2014-GR PUNO "Normas y procedimientos para el desempeño de funciones de los Fedatarios del Gobierno Regional Puno" numeral 5.4 Del procedimiento para la designación de fedatarios: Esta comisión integrada propone a los siguientes servidores, sin perjuicio de sus funciones ordinarias, en el ejercicio fiscal 2021:

Nº	NOMBRE COMPLETO Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
01	VIRGILIO EFRAIN ATENCION ZAMBRANO	OASA-ORA
02	CARLOS RAUL TEJADA GALDOS	TESORERÍA-ORA
03	LALAGIS CAMACHO HERRERA	OBR
04	JULIA WILMA SANJINEZ RUELAS	DEPI..."; y

Estando al Informe N° 001-2021-GR PUNO/COMISION-F;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DESIGNAR como FEDATARIOS para atender los requerimientos de Comisiones de Auditoría en el ejercicio 2021, en la Sede del Gobierno Regional Puno, a los servidores que a continuación se detalla:

Nº	NOMBRE COMPLETO Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
01	LALAGIS CAMACHO HERRERA	Oficina de Bienes Regionales
02	JULIA WILMA SAJINEZ RUELAS	Dirección de Estudios de Preinversión

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

